



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00268-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: OSCAR MONSALVE ARENAS

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. por intermedio de apoderado judicial, contra OSCAR MONSALVE ARENAS y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor -Pagaré No. 4831610035564270-5288840006124052 en original - conforme a la manifestación allegada por el vocero judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 idem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. identificada con Nit. 860.034.594-1 contra OSCAR MONSALVE ARENAS, identificado con C.C. No. 13.353.587, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

Obligación 4831610035564270

1. Veinticinco Millones Quinientos Diez Mil Noventa y Ocho Pesos M/cte. (\$25.510.98,00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.
 - 1.1. Un Millón Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Diez Pesos M/cte. (\$1.762.810,00), por concepto de intereses corrientes, calculados desde el 28 de agosto de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.
 - 1.2. Un Millón Trescientos Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos M/cte. (\$1.314.246,00) Por concepto de intereses moratorios sobre los instalamentos vencidos.
 - 1.3. Veintiséis Mil Novecientos Noventa Pesos M/cte. (\$26.990,00), por otros conceptos.
 - 1.4. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 9 de marzo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Obligación 5288840006124052

2. Veintiséis Millones Setecientos Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos M/cte. (\$26.706.858,00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución.
 - 2.1. Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Diez Pesos M/cte. (\$1.877.510,00), por concepto de intereses corrientes, calculados desde el 28 de agosto de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021.
 - 2.2. Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Sesenta y Dos Pesos M/cte. (\$1.449.062,00), Por concepto de intereses moratorios sobre los instalamentos vencidos.
 - 2.3. Treinta y Seis Mil Novecientos Treinta Pesos M/cte. (\$36.930,00), por otros conceptos.
 - 2.4. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 9 de marzo de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante a CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, identificado con C.C. No. 88.221.614, portador de la tarjeta profesional No. 150.011 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 059 Hoy 11 de junio de 2021**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef504769c888ad96e52b3be1686da1be6d45af3e997490b102a9924d3e589571**
Documento generado en 10/06/2021 06:31:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**